

Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, sobre revocación del acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que suspendió de empleo y sueldo al hoy recurrente, así como del acuerdo que en nueve de agosto siguiente denegó la reposición del anterior, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Alfredo Heraclio López Viví contra los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas de diez de mayo, dieciocho de junio y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por los que quedó suspenso de empleo y sueldo, y contra los de diez y veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y uno que dispusieron su traslado de destino, así como contra el de once de julio de mil novecientos sesenta y uno, que confirmó los anteriores y anunció la vacante de Secretario-Contador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona y contra la desestimación presunta de la reposición interpuesta contra la Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, que le nombro Secretario de la Comisión de Obras del Puerto de Pontevedra, resuelta por Orden de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, resoluciones todas que por ser conforme a Derecho debemos confirmar y confirmamos en su virtud, absolviendo a la Administración; sin imposición de costas.»

Madrid, 9 de mayo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María de los Angeles García Velázquez, rehabilitación de la concesión, para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos

Esta Dirección General ha resuelto:

Rehabilitar la concesión otorgada a doña María de los Angeles García Velázquez, por Resolución de la Dirección General de 23 de abril de 1958, en las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María de los Angeles García Velázquez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 23,77 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino al riego de 29 hectáreas 71 áreas 20 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «Don Tello», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en Mérida, mayo de 1955 y por un importe de ejecución material de obras de 764.189,41 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las obras de construcción del módulo deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha indicada en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo comprendido de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Mérida, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta rehabilitación por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de abastecimiento de agua de Ledesma de Soria (Soria), a don Bello Durán Muños.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Ledesma de Soria (Soria) a don Bello Durán Muños en la cantidad de 990.000,00 pesetas, que representa el coeficiente 0,94857075 respecto al presupuesto de contrata de 1.043.675,44 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de conducción de aguas de Casares (Málaga), al Ayuntamiento de Casares.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas de Casares (Málaga) al Ayuntamiento de Casares.